



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.— Capit  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado. ARCHIVO

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 3 de Junio

Número 125

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 27 de mayo de 1957 por la que se determina la facultad de iniciativa para elaborar Convenios Colectivos Sindicales en los casos a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 24 de abril de 1958.*

Ilustrísimo señor:

Establecido en el artículo 1.º de la Orden de 13 de junio de 1958, relativa al calendario para aplicar la Ley de 24 de abril del propio año, sobre Convenios Colectivos Sindicales, que la facultad de iniciativa para elaborar dichos Convenios, en los casos a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 4.º de la citada Ley, se concederá únicamente en cuanto a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a quinientos trabajadores, parece procedente, habida cuenta la favorable acogida de los Convenios sindicales de empresas, como instrumento de la política social económica, a través de los cuales se complementan, en interés común de las mejoras sociales y de la producción, las condiciones mínimas fijadas en las Reglamentaciones de Trabajo, extender dicha facultad de iniciativa a otras comunidades laborales.

Por ello, recogiendo la peti-

ción deducida por la Organización Sindical, formalizada por la Dirección General de Trabajo, es pertinente reconocer la facultad de iniciativa de que se hace mención a las empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a cien trabajadores, sin perjuicio del derecho que se atribuye a las de menos de cien trabajadores, para solicitar también el establecimiento de Convenios Colectivos Sindicales, conform a lo que determina el artículo 3.º de la Orden de 13 de junio de 1958.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º La facultad de iniciativa para elaborar Convenios Sindicales, en los casos a que se refieren los apartados b), c) y d) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958, se concederá únicamente en cuanto a empresas o grupos de empresas cuyo censo laboral no sea inferior a cien trabajadores.

Art. 2.º Queda subsistente, respecto de las empresas de censo laboral inferior a cien trabajadores, la facultad de convenir condiciones de trabajo a través del sistema establecido en la Ley de 24 de abril de 1958, con arreglo a lo que se determina en el artículo 3.º de la Orden de 11 de junio de 1958.

Art. 3.º La interpretación de

la presente Orden compete a la Dirección General de Trabajo, que podrá dictar las normas precisas para desarrollarla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

—SANZ ORRIO.—Ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

**Aclaración a la Circular número 2.870 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

Habiéndose observado la existencia de varios errores en la inserción de la Circular número 2.870 de esta Delegación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia, número 123, fecha 1 del corriente), se aclara mediante la presente nota en la forma siguiente:

Aceite de importación: donde dice:..... se encuentra contenido en la Circular número 2611..... deberá entenderse Circular número 2.631.

Aceite de oliva envasado: donde dice:..... 23'50 pesetas, debe entenderse 25'50 pesetas.

Café: en el resto de la pro-

vincia. Colombia (o similar) Tueste natural: donde dice:..... de 500, 73,00..... deberá entenderse de 500, 75,00.

Burgos, 1 de junio de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

*Aclaración a la Circular número 2.873 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes*

Por haber sido omitido en la Circular número 2.873 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia, número 123 de fecha 1 del corriente, se aclara esta en el sentido de que los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

Burgos, 1 de junio de 1959.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue demanda de proceso de cognición seguido por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra don Aniceto Juarros y otros, en el cual se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el Sr. Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancias del Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en

nombre y representación de doña Petronila Hernando Ontañón, debidamente asistida de su esposo don Domiciano Santos Alvarez, sin profesión especial la primera, mayores de edad y militar el segundo, con domicilio en la Plaza de José Antonio número 51, defendido por el Letrado don José María García Moreno, contra don Aniceto Juarros Santamaría, mayor de edad, casado, guarnicionero y vecino de Pamplona, contra don Esteban de los Bueis, cuyo segundo apellido se ignora y contra doña Paula Juarros Pascual, mayor de edad, casado y ambos vecinos de Burgos, calle Fernán González número 21-1.º, todos ellos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en nombre y representación de doña Petronila Hernando Ontañón, asistida de su esposo don Domiciano Santos Alvarez, y en favor de la Comunidad de que dicha señora forma parte, (descrita en el hecho 5.º) contra don Aniceto Juarros Santamaría, doña Paula Juarros Pascual y don Esteban de los Bueis Caballero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso 1.º izquierda de la casa número 21 de la calle de Fernán González de esta ciudad, condenando en su consecuencia a los demandados a que la dejen a la libre disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de ser lanzados a su costa si así no lo hicieren y con expresa imposición a los mismos de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Rómulo Martí (Rubricada).

Para que conste y sirva de notificación a los demandados don

Aniceto Juarros Santamaría, doña Paula Pascual y don Esteban de los Bueis Caballero expido el presente en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rómulo Martí.

### Miranda de Ebro

Don José María Romera, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido del exceso de cabida de un solar sito en el casco urbano de esta ciudad de Miranda de Ebro, al término de "La Magdalena, o detrás de las monjas", cuyo solar se describe en la forma siguiente:

"Hereditad en jurisdicción de esta ciudad de Miranda de Ebro, al término de "La Magdalena, o detrás de las monjas", de cuarenta y dos áreas inscritas, y en realidad de cinco mil veinticuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, y cuyos linderos antiguos de la primera inscripción, como finca rústica, eran, Norte Francisco Cortázar, Sur, Nicolás Aldama, Oeste, camino de Bayas y al Oeste, Inocencia Saenz de Rusio, siendo sus linderos actuales los siguientes: Norte, calle de José Antonio Primo de Rivera, Sur, Vicente Bodegas, herederos y Honorato García y hermanos, Este camino de Bayas y calle de Alfonso VI y Oeste, de don Luis Aragüés".

Dicho expediente ha sido promovido por el Procurador de este Juzgado don Julio-David Saenz de Buruaga, a nombre y con poder bastante de la Congregación de los Sagrados Cora-

zones de Jesús y de María, de don José Luis, doña María del Carmen, doña María-Rosa y don Leonardo Encio Marrón, en cuyo expediente recayó providencia acordando convocar mediante edictos a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos, comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Acordado por la Corporación, en sesión celebrada el día 26 del mes en curso, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de los proyectos de pavimentación de aceras en la calle de Rosales, se pone en conocimiento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se halla expuesto en la Intervención municipal, durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

### Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, formado para las obras de urbanización de la calle Cañuelo, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Tardajos, 26 de mayo de 1959.  
El Alcalde, A. Angulo.

### Junta administrativa de Ruyales del Agua

Esta Junta Administrativa tiene acordado la subasta para la instalación del abastecimiento de agua potable a la población con la construcción de una fuente, abrevadero y lavadero, a cuyo efecto en la Secretaría de la misma se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar las reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, al amparo de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ruyales, 15 de mayo de 1959.  
—El Presidente, Pablo Lope.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Teodoro Oquina Gómez, contratista de las obras de alcantarillado en Condado de Treviño, Alfonso VI, General Cabanellas y José Antonio Primo de Rivera, la devolución de la fianza constituida

como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 28 de mayo de 1959.—El Alcalde.

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Ignacio Martínez Cruz, contratista de las obras de reformas realizadas en las dependencias del Parque de Bomberos, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 28 de mayo de 1959.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Aдрada de Haza

Cumplidos los trámites reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación contra el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso-subas-

ta para la construcción de un Grupo Escolar, compuesto de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para Maestros, en esta localidad, esta Corporación tiene acordado celebrar el citado concurso-subasta a las doce horas del día siguiente laborable, después de transcurridos veinte hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los planos, presupuestos y condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de esta Corporación Municipal, todos los días no festivos, de trece a las quince horas.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatro mil quinientas cincuenta y tres pesetas y diez céntimos (1.004.553,10.)

Los licitadores deberán presentar dos pliegos, uno que se titulará "Referencias", en el cual deberán incluir una Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y resguardo de haber efectuado el depósito provisional de la fianza en la Depositaria Municipal, por importe del 2% del presupuesto, que importa la cantidad de veinte mil noventa y una peseta, con dieciséis cms. (20.091 pesetas, 16 céntimos).

El segundo pliego se titulará "Oferta económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

"Don . . . . ., vecino de . . . . ., provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día . . . . ., y de las bases y condiciones técnicas, económicas y administrativas, que han de regir el concurso-subasta y ejecución de las obras de un

Grupo Escolar de cuatro Escuelas y cuatro viviendas, en Adrada de Haza, se compromete a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de (en letra) . . . . ., y según detalle por unidades y precios que se adjuntan.

También se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados, tanto por jornada como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes.

Así mismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazo que determinen los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1.944.

Fecha en letra y firma del proponente. Deberá reintegrarse con arreglo a la ley del timbre.

Nota.—La persona a la que se adjudique la construcción de estas obras se compromete a efectuar la fianza definitiva, que podrá constituir en metálico o en valores o en efectos públicos del Estado, al precio de su cotización legal, admitiéndose también Cédulas del Banco de Crédito Local de España, por su consideración legal de efectos públicos. La misma deberá efectuarse en la Depositaria Municipal de esta villa, por importe de sesenta mil doscientas setenta y tres pesetas con dieciocho céntimos (60.273,18).—Importe del 6% Igualmente serán de su cuenta los gastos de los anuncios.

Adrada de Haza, 25 de mayo de 1959.—El Alcalde, Frutos Salvador.

#### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de arranque, machaqueo y acopio de 2.792'40 metros cúbicos de piedra, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 4'654 del camino vecinal de Canicosa de la Sierra a la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia», con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de las diez a las trece.

Canicosa de la Sierra, 30 de mayo de 1959.—El Alcalde, Angel Julio Chicote Andrés.

El domingo día 7 de los corrientes, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta pública de doce metros cúbicos de leña, en el monte de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.080 pesetas.

Castrillo de Rucios, 1.º de junio de 1959.—El Alcalde, Angel Pérez.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulas con cejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**  
Espolón, 20.—Burgos